Gobernación de Itapúa

Nº 23 /2014.-

CONTRATO
PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA MULTIMERC, representado por el Sr. GUIDO A. NUÑEZ,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Acuña de Figueroa y La Arboleda, del Distrito de Lambaré, Departamento de Central, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.-

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Erika Kurtz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción de Bienes	Especificaciones	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs.	Total Gs.
1	Resma de Papel tamaño A4	Resma de papel, **tamaño A4**, alcalina • Color Blanco (Ultra/Extra Blanco, 95% de blancura como mínimo y que no se "oxide" con el paso del tiempo) • Grosor 210 x 297 mm • 75gr/m2, • Deberá ser 100% libre de cloro elemental (ECF) • El producto debe provenir de bosques plantados de forma económicamente viable, con prácticas que respetan el medio ambiente y las comunidades que viven en su entorno. El producto debe contar con etiquetas ecológicas o certificados ambientales • Reciclable • Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores. • Las Resmas deberán presentarse en caja.	Unidad	1.400	16.185	22.659.000
2	Resma de Papel tamaño Oficio	Resma de papel, **tamaño Oficio**, alcalina. • Color Blanco (Ultra/Extra Blanco, 95% de blancura como mínimo y que no se "oxide" con el paso del tiempo) • Grosor 216x330mm • 75gr/m2, • Deberá ser 100% libre de cloro elemental (ECF) • El producto debe provenir de bosques plantados de forma económicamente viable, con prácticas que respetan el medio ambiente y las comunidades que viven en su entorno. El producto debe contar con etiquetas ecológicas o certificados ambientales • Reciclable • Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores. • Las Resmas deberán presentarse en caja.	Unidad	500	18.495	9.247.500

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dientiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

3	Resma de Papel Tamaño Carta	Resma de papel, **tamaño Carta**, alcalina • Color Blanco (Ultra/Extra Blanco, 95% de blancura como mínimo y que no se "oxide" con el paso del tiempo) • Grosor 210 x 297 mm • 75gr/m2 • Deberá ser 100% libre de cloro elemental (ECF) • El producto debe provenir de bosques plantados de forma económicamente viable, con prácticas que respetan el medio ambiente y las comunidades que viven en su entorno. El producto debe contar con etiquetas ecológicas o certificados ambientales • Reciclable • Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores. • Las Resmas deberán presentarse en caja.	Unidad	300	16.190	4.857.000
4	Papel Higiénico	Papel Higiénico perfumado. Paquetes de 4 rollos	Unidad	60	8.000	480.000
5	Papel fotográfico	Papel fotográfico. Tamaño Oficio	Unidad	50	8.800	440.000
6	Papel fotográfico	Papel fotográfico. Tamaño Carta. Paquete de 20 Unidades	Unidad	50	8.800	440.000
7	Papel para fax	Papel para fax, térmico, de 216 mm de 30 m. de largo como mínimo.	Unidad	100	4.850	485.000
8	Bobinas de Papel p/ maq.de calcular.	Bobinas de Papel para máquina de calcular. Ancho 55 mm por 25 m de largo como mínimo. Caja de 10 unidades.	Unidad	200	900	180.000
9	Papel plastificado tipo araña.	Papel plastificado tipo araña para forrar de 50 por 70 cm.	Unidad	300	1.500	450.000
10	Cartulinas de Hilo	Cartulina de hilo con trama tamaño oficio sin trama	Unidad	250	190	47.500
11	Cartulinas de Hilo	Cartulina de hilo con trama tamaño oficio con trama	Unidad	250	190	47.500
12	Papel Contac	Papel contac transparente, en rollo de 45 cm por 10 m.	Unidad	155	18.500	2.867.500
13	Sobre Oficio Inglés	Sobre Oficio Inglés. Tamaño 12 por 23	Unidad	304	140	42.560
14	Sobre manila. Tamaño Oficio	Sobre manila, tamaño extra grande(31 cm por 40,50 cm)	Unidad	302	495	149.490
15	Sobre manila. Tamaño Oficio	Sobre manila, tamaño oficio N° 98 (25 cm por 34,50 cm)	Unidad	302	330	99.660

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtl
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de Gs. 42.492.710 (cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos diez), por los bienes o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60(sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2	7	5	0	330	10	1	7	3.054.060
1	8	0	0	330	10	1	7	1.800.000
2	7	9	0	330	10	1	7	7.439.850
2	7	8	0	330	10	1	7	3.046.840
2	7	17	0	330	10	1	7	3.332.030
2	7	4	0	330	30	6	7	1.819.440
2	7	4	0	330	10	1	7	2.322.133
2	7	2	0	330	10	1	7	3.393.400
2	7	6	0	330	10	1	7	3.986.523
2	7	3	0	330	30	6	7	3.194.850
2	7	16	0	330	10	1	7	2.516.170
2	7	4	0	330	30	7	7	3.414.764
2	7	7	0	340	10	7	7	3.172.650

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 12 días del mes de agosto del año 2014.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I Nº 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I Nº 1.006.239

Distribuidora MULTIMERC
Guido A. Nuñez
de Guido A. Núñez
Proveedor
C.I Nº 932.533
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay